

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00205

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00205, informando la recepción en archivo digital proveniente de la oficina de asignaciones, de la demanda instaurada por **MARTHA EUGENIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ** contra **COLPENSIONES y OTRO**. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede y el escrito de demanda, se advierte que este último no reúne los requisitos señalados en el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las siguientes falencias:

- Debe aclarar la parte pasiva de la presente acción, conforme a la copia de la solicitud de vinculación allegada al plenario, en donde se observa que la actriz previa al traslado efectuado a Colfondos, se encontraba afiliada a Porvenir.
- Debe acreditar la remisión por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada Colfondos, en tanto solo adjunta constancia de envío con destino a Porvenir, conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001 y se concede a la parte actora para que SUBSANE estas irregularidades, el término de cinco (5) días, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

El escrito de subsanación debe ser remitido a la demandada, vía correo electrónico, de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020. Así mismo, se deberá allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c427bf06a539fee519dfe34ac41d9ce460dabea2cf9cd5a14f8c049db11990c7**
Documento generado en 21/06/2021 05:46:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**